

-.DECRETO N° 104/2026.-

VISTO: La Ordenanza N° 1942/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de marzo de 2024 y promulgada mediante Decreto N° 045/2024, mediante la cual se establece el régimen de facilidades de pago para la regularización de obligaciones tributarias municipales, y;

CONSIDERANDO: Que el artículo 3° de la citada Ordenanza regula la cancelación de deudas mediante tarjeta de crédito.

Que el inciso b) del referido artículo establece que, para las operaciones efectuadas en más de un pago, podrá otorgarse un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los intereses devengados.

Que la utilización de la expresión "hasta" determina un límite máximo del beneficio autorizado por el legislador municipal, facultando al Departamento Ejecutivo a fijar el porcentaje efectivamente aplicable dentro de dicho tope.

Que corresponde armonizar los incentivos destinados a promover la regularización de obligaciones tributarias con la necesidad de preservar la sustentabilidad financiera de los recursos municipales y la eficiencia de los mecanismos de recaudación.

Que, en ejercicio de las facultades reglamentarias inherentes al Departamento Ejecutivo Municipal, resulta conveniente establecer un porcentaje uniforme y objetivo para las operaciones comprendidas en el artículo 3°, inciso b), de la Ordenanza N° 1942/2024, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: REGLAMÉNTASE el artículo 3°, inciso b), de la Ordenanza N° 1942/2024, estableciéndose que el descuento aplicable sobre los intereses devengados para la cancelación de obligaciones tributarias mediante tarjeta de crédito en más de un (1) pago será del **VEINTE POR CIENTO (20%)**.--

Artículo 2°: EL beneficio establecido en el artículo precedente será aplicable a todas las operaciones comprendidas en el artículo 3°, inciso b), de la Ordenanza N° 1942/2024 que se formalicen a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.....

Artículo 3°: EL presente Decreto entrará en vigencia en el día de la fecha.....

Artículo 4°: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 26 de Junio de 2.026.--.